



Este documento está disponible para su consulta y descarga en [Memoria Académica](#), el repositorio institucional de la **Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata**, que procura la reunión, el registro, la difusión y la preservación de la producción científico-académica éditada e inédita de los miembros de su comunidad académica. Para más información, visite el sitio

www.memoria.fahce.unlp.edu.ar

Esta iniciativa está a cargo de BIBHUMA, la Biblioteca de la Facultad, que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados. Para más información, visite el sitio

www.bibhuma.fahce.unlp.edu.ar

Licenciamiento

Esta obra está bajo una licencia Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 2.5 Argentina de Creative Commons.

Para ver una copia breve de esta licencia, visite

[http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/.](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/)

Para ver la licencia completa en código legal, visite

[http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/legalcode.](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/legalcode)

O envíe una carta a Creative Commons, 559 Nathan Abbott Way, Stanford, California 94305, USA.



El acceso a la información en el contexto de la Ley 11.723: Una mirada desde las Bibliotecas

Lic. Lucía Pelaya - Prof. Ana Sanllorenti

*Subcomisión de Propiedad Intelectual,
Acceso a la Información y Libertad de Expresión
ABGRA*

Derecho al acceso a la información

- Pilares que sostienen el derecho a la información:

Las bibliotecas y los bibliotecarios



Acceso a la información

- Tratados y convenios internacionales
 - Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (art. 19)
 - Corte Interamericana de Derechos Humanos

Acceso a la información

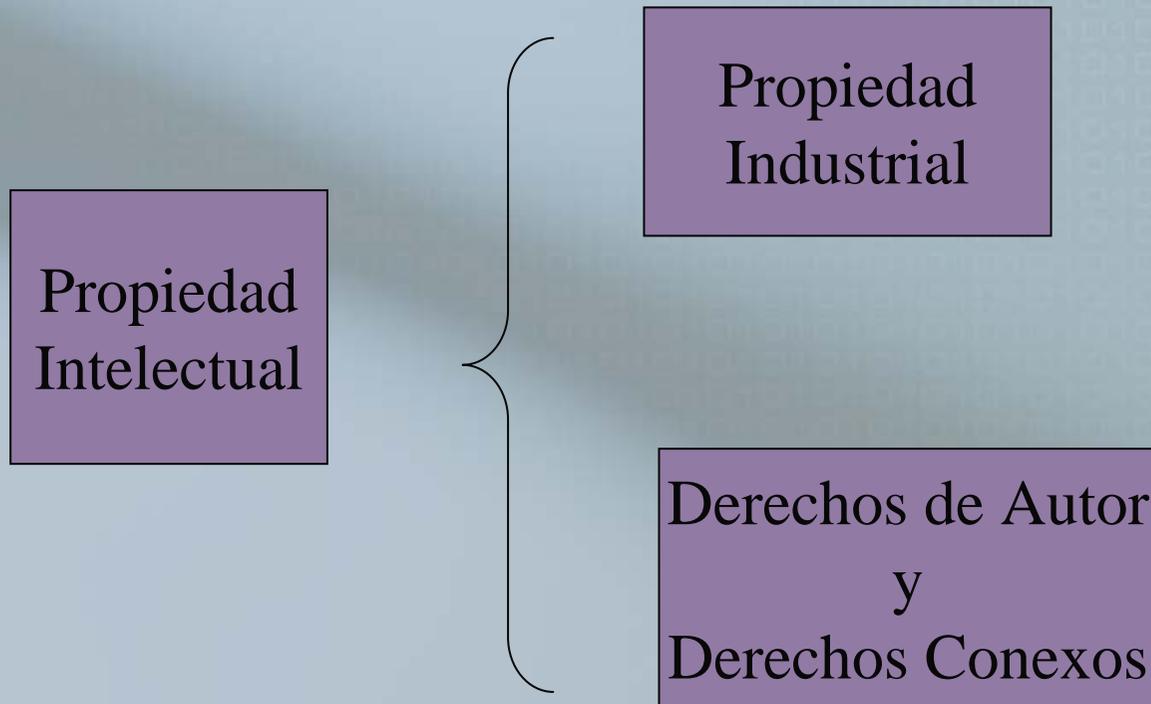
- Argentina: legislación
 - Constitución Nacional (art. 75 inc. 22)
 - Decreto 1172/2003

Tensión de derechos

- La legislación sobre los derechos de autor, en algunas situaciones, **colisiona** con el derecho al acceso a la información
- Incide en la mayor parte de las tareas que realizan las bibliotecas

Qué es el derecho de autor?

Ramas de la Propiedad Intelectual



Ramas de la Propiedad Intelectual

■ Propiedad Industrial:

- Patentes de invención
- Marcas
- Diseños y modelos industriales
- Indicaciones de procedencia y denominaciones de origen

Ramas de la Propiedad Intelectual

■ Derechos de Autor

Libros, textos científicos, folletos y otros escritos

Composiciones musicales

Obras dramáticas

Obras cinematográficas

Obras coreográficas y pantomimas

Pinturas, dibujos, esculturas y obras de arquitectura

Ilustraciones, mapas y planos

Obras fotográficas

Programas informáticos y bases de datos

■ Derechos Conexos

Interpretaciones o ejecuciones de músicos, actores y cantantes

Organismos de radiodifusión

Productores de fonogramas

Qué es el Derecho de Autor?

Es un conjunto de derechos exclusivos encaminados a la protección de las obras literarias y artísticas

El autor de una obra es la persona que invierte los esfuerzos de creatividad necesarios para su elaboración

Fuente: OMPI

El Derecho de Autor

Corrientes principales:

- Tradición de derecho anglosajón o common law (noción de copyright)
- Tradición de derecho codificado o continental (noción de derechos de autor)

Convenios internacionales de derecho de autor

- Convenio de Berna (1886)

- ADPIC o TRIPS (OMC, 1994)

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio

- WCT (OMPI, 1996)

Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor

Limitaciones al Derecho de Autor

- Interés público <-> Derecho de los autores
- Difusión de la cultura. Educación
- Intentan mantener el equilibrio entre el derecho de acceso a la información de la sociedad y el derecho exclusivo del autor. Limitan el derecho patrimonial.
- Sociedad: derecho de acceder a la información y derecho de los individuos a incorporar parte de las obras intelectuales en las propias

Limitaciones al Derecho de Autor

Derecho moral y derecho patrimonial

- Derechos morales: derecho personalísimo, intransferible, inalienable e imprescriptible
- Derechos patrimoniales: beneficios económicos, son transmisibles y su duración es limitada

Limitaciones al Derecho de Autor en el Convenio de Berna

■ Utilización libre y gratuita

Según categorías de obras

- textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial
- noticias del día
- discursos políticos y discursos pronunciados en debates judiciales

Según la finalidad de uso

- las conferencias, alocuciones y otras obras de la misma naturaleza, pronunciadas en público, podrán ser reproducidas por la prensa, radiodifundidas, transmitidas por hilo al público y ser objeto de comunicación pública cuando tal utilización esté justificada por el fin informativo que se persigue
- el derecho de citación
- la utilización con fines educativos
- excepciones en beneficio de la prensa
- las reproducciones permitidas en la legislación nacional según la prueba del criterio triple

■ Licencias obligatorias (remuneradas)

Limitaciones al Derecho de Autor en el Convenio de Berna

- Regla de los tres pasos
- Reproducción de una obra sólo en casos especiales
- No debe afectar la explotación normal de la obra
- No debe causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor

Limitaciones al Derecho de Autor en el Convenio de Berna

■ Cuándo aplicar la regla de los tres pasos?

Uso privado

Uso judicial y administrativo

Uso con fines educativos, científicos y de investigación

Uso con fines de enseñanza

Uso por Bibliotecas y archivos

Uso para ciertos fines humanitarios

Limitaciones al Derecho de Autor en el Convenio de Berna

■ Licencias obligatorias (remuneradas)

Relacionadas con la emisión y comunicación al público y la grabación de obras musicales.

Se aplican cuando se producen conflictos en la concesión de la autorización por parte del autor para la comunicación al público de su obra.

El acceso a la información y el derecho de autor en las Bibliotecas: la posición de IFLA

“IFLA proclama el derecho fundamental de los seres humanos a **acceder y expresar la información sin ningún tipo de restricción**”

IFLA - (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas). Declaración de Glasgow sobre las Bibliotecas, los Servicios de Información y la Libertad Intelectual

El acceso a la información y el derecho de autor en las Bibliotecas: la posición de IFLA

Equilibrio

- Derecho de propiedad intelectual y Derecho de acceso a la información
- Derechos de los creadores y los derechos de los lectores e investigadores

IFLA, 2000. *Posición sobre el derecho de autor en el entorno digital*
(Comité sobre Derecho de Autor y otros Asuntos Legales –CLM)

El acceso a la información y el derecho de autor en las Bibliotecas: la posición de IFLA

Bibliotecarios

- Necesidad de acceso a la información de los usuarios
- Derechos de autores y titulares de la propiedad intelectual

IFLA, 2000. *Posición sobre el derecho de autor en el entorno digital*
(Comité sobre Derecho de Autor y otros Asuntos Legales –CLM)

El acceso a la información y el derecho de autor en el entorno digital: la posición de IFLA

Protección excesiva del derecho de autor

- Peligro para la creatividad y la innovación
- Brecha digital

IFLA, 2000

Posición sobre el derecho de autor en el entorno digital (Comité sobre Derecho de Autor y otros Asuntos Legales –CLM)

El acceso a la información y el derecho de autor en el entorno digital: la posición de IFLA

- **Papel crítico de las Bibliotecas** para asegurar el acceso de todo el mundo a la información, incluyendo las obras protegidas por derecho de autor

IFLA, 2000

Posición sobre el derecho de autor en el entorno digital (Comité sobre Derecho de Autor y otros Asuntos Legales –CLM)

El acceso a la información y el derecho de autor en el entorno digital: la posición de IFLA

- **Lo digital no es diferente**
- Excepciones a las bibliotecas que permitan el acceso y uso gratuito para fines de interés público -educación y la investigación- y de acuerdo al fair use

IFLA, 2000

Posición sobre el derecho de autor en el entorno digital (Comité sobre Derecho de Autor y otros Asuntos Legales –CLM)

El acceso a la información y el derecho de autor en el entorno digital: la posición de IFLA

Obras en formato digital disponibles en una Biblioteca

“sin incurrir en un gasto ni tener que solicitar un permiso”

- Leer, escuchar o visualizar cualquier material protegido comercializado públicamente en privado, en el lugar o a distancia;
- Copiar o hacer que la biblioteca copie para ellos una proporción razonable de una obra digital protegida por el derecho de autor para uso personal, para fines educativos o para la investigación
- **Compartir recursos**

IFLA, 2000

Posición sobre el derecho de autor en el entorno digital (Comité sobre Derecho de Autor y otros Asuntos Legales –CLM)

El acceso a la información y el derecho de autor en el entorno digital: la posición de IFLA

Conservación y preservación

- “La legislación debe autorizar a las bibliotecas y a los archivos a pasar materiales protegidos por el derecho de autor a formato digital para fines relacionados con la preservación y la conservación.”

IFLA, 2000

Posición sobre el derecho de autor en el entorno digital (Comité sobre Derecho de Autor y otros Asuntos Legales –CLM)

El acceso a la información y el derecho de autor en el entorno digital: la posición de IFLA

Nuevos roles de las bibliotecas

- Bibliotecas: portales fundamentales para acceder al contenido de Internet
- “Medio para superar las barreras creadas por las diferencias en los recursos, la tecnología y la formación”

IFLA, 2002
Manifiesto sobre Internet

El acceso a la información y el derecho de autor en el entorno digital: la posición de IFLA

Nuevos roles de las bibliotecas

- Internet y las bibliotecas: herramienta para reducir la exclusión social
- Las bibliotecas deben promover alternativas legítimas a la legislación restrictiva de propiedad intelectual: por ejemplo, Creative Commons
- Los recursos de información creados con financiación pública deben estar en el dominio público y permanecer en él

IFLA, 2006

Manifiesto sobre Internet- Directrices

El acceso a la información y el derecho de autor en el entorno digital: la posición de IFLA

Nueva responsabilidad de los bibliotecarios:

- Brindar acceso a información y comunicación de calidad en Internet
- Capacitar a los usuarios para la evaluación y selección de información en Internet
- Promover el acceso responsable
- Respetar la privacidad
- Promover el acceso gratuito a Internet en las Bibliotecas

IFLA, 2002

Manifiesto sobre Internet

Amenazas al acceso a la información y las bibliotecas en el contexto actual

El préstamo en las Bibliotecas

- Las bibliotecas desarrollan sus colecciones adquiriendo obras protegidas, que prestan.
 - Garantía del acceso de todos al conocimiento y la cultura
- Si en el futuro el acceso y uso de información, se hace objeto de pago, la capacidad de las bibliotecas de proporcionar acceso a la información se verá seriamente restringida.

IFLA, 2000

Posición sobre el derecho de autor en el entorno digital (Comité sobre Derecho de Autor y otros Asuntos Legales –CLM)

Amenazas al acceso a la información y las bibliotecas en el contexto actual

El préstamo en las Bibliotecas

- Mercantilización de servicios educativos y culturales (OMC)
- Avance de los titulares de los derechos de autor

Directiva europea 92/100/CEE (1992), sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual:

Las bibliotecas y los centros de información y documentación de titularidad pública, archivos, hemerotecas, fonotecas deben cobrar un canon a los usuarios en concepto de derechos de autor por cada documento prestado

Amenazas al acceso a la información y las bibliotecas en el contexto actual

El préstamo en las Bibliotecas

***FESABID**, Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística y **EBLIDA** (European Bureau of Library, Information and Documentation Associations)*

Reafirman que la exención de pago por el préstamo público en las bibliotecas es un principio consustancial con su carácter de servicio público y compatible con el respeto del derecho de la propiedad intelectual. Seguirán solicitando la retirada de dichas directivas europeas.

Amenazas al acceso a la información y las bibliotecas en el contexto actual

El préstamo en las Bibliotecas

- Las bibliotecas ya pagaron el derecho de autor al comprar los libros y revistas
- Lo recaudado no va a los autores sino a las entidades gestoras
- Se reducen los presupuestos de las bibliotecas
- Las bibliotecas y no los comercios garantizan la permanencia de las obras, además de su catalogación, conservación y difusión. Los libros agotados sólo se encuentran en las bibliotecas. Las bibliotecas, no sólo no hacen la competencia a editores y autores, sino que son sus aliadas
- El préstamo gratuito no perjudica las ventas de libros y otros materiales culturales. Está comprobado que muchos lectores compran libros de cuya existencia han sabido por la biblioteca de su barrio o universidad

Amenazas al acceso a la información y las bibliotecas en el entorno digital

Herramientas tecnológicas utilizadas para regular el acceso y uso de la información digital:

- **Medidas tecnológicas de protección (TPMs)**

Impiden la copia no autorizada

- **Gestión de derechos digitales (DRMs)**

Permite identificar la obra, su autor, el titular de cualquier derecho sobre la misma y las condiciones de uso.

Amenazas al acceso a la información y las bibliotecas en el entorno digital

■ **Medidas tecnológicas de protección en la legislación**

■ Legislación nacional

La Digital Millenium Copyright Act (DMCA), EEUU:

Criminaliza la producción y distribución de tecnología para sortear las medidas tecnológicas de protección

■ Tratados internacionales:

Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor (WCT) exige recursos jurídicos efectivos contra la acción de eludir medidas tecnológicas de protección

Amenazas al acceso a la información y las bibliotecas en el entorno digital: la posición de IFLA

■ Medidas tecnológicas de protección

- La legislación no debe permitir a los titulares de los derechos utilizar medidas tecnológicas o contractuales que anulen las excepciones y limitaciones al derecho de autor

IFLA, 2000

Posición sobre el derecho de autor en el entorno digital (Comité sobre Derecho de Autor y otros Asuntos Legales –CLM)

El acceso a la información y el derecho de autor en el entorno digital: la British Library

- **British Library Manifesto:
Balance sobre la Propiedad Intelectual -
25 de setiembre de 2006**

“Es necesario simplificar y clarificar las discrepancias en cuanto a la legislación de copyright, ya que el sistema tradicional se está quebrando bajo la tensión de los intereses de las partes”

El acceso a la información y el derecho de autor en el entorno digital: la British Library

■ **British Library Manifesto: Balance sobre la Propiedad Intelectual - 25 de setiembre de 2006**

Temas a considerar:

- Lo digital no es diferente
- Generar privilegios para las Bibliotecas
- Fair dealing, las medidas tecnológicas de protección no deben exceder las limitaciones al acceso justo a la información
- Las Bibliotecas deben estar autorizadas a realizar copias, aún en el caso de obras protegidas para garantizar su preservación y conservación

El acceso a la información y el derecho de autor en el entorno digital: la British Library

British Library Manifesto:

Balance sobre la Propiedad Intelectual - 25 de setiembre de 2006

Temas a considerar:

- Los términos del copyright para grabaciones sonoras no debe extenderse más allá de las necesidades de la sociedad
- El 40% de las obras son potencialmente huérfanas, localizar a los titulares de los derechos es muy costoso, se debe reformularse el modelo
- Los trabajos no editados son difíciles de utilizar, se debe reconsiderar el tiempo de protección
- Los legisladores deben tener una mirada más amplia sobre esta problemática

“Taller sobre situaciones cotidianas en las bibliotecas referidas al derecho de acceso a la información y el derecho de autor”



“Taller sobre situaciones cotidianas en las bibliotecas referidas al derecho de acceso a la información y el derecho de autor”

Las situaciones que hemos atravesado o nos hemos imaginado, pueden tipificarse en las siguientes:

- 1) Ejemplar único de libros agotados, protegidos por derecho de autor por cuanto no se han cumplido 70 años luego de la muerte del autor (los autores deberían haber fallecido hasta 1938, para que queden liberados los derechos), que pueden:

Ser solicitados por el usuario de otra biblioteca en otra ciudad

Que se encuentran en proceso de deterioro

Que está siendo altamente solicitado por una actividad cultural, educativa o científica

Que se ha perdido, está siendo demandado y una persona o institución nos lo pueden prestar por brevísimo tiempo.

“Taller sobre situaciones cotidianas en las bibliotecas referidas al derecho de acceso a la información y el derecho de autor”

2) Artículos de publicaciones periódicas científicas: los investigadores solicitan artículos de revistas que no se encuentran en las colecciones de publicaciones periódicas que la biblioteca suscribe ni en el portal de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología que el Ministerio de C y T sostiene para todas las bibliotecas de universidades públicas. Como es habitual el compartir recursos entre bibliotecas, se solicita a bibliotecas de otras universidades en otras localidades.

“Taller sobre situaciones cotidianas en las bibliotecas referidas al derecho de acceso a la información y el derecho de autor”

3) Libros u otros documentos adquiridos en formato digital, en soporte CD ROM. Aún con buenas condiciones de higiene, temperatura y humedad, si en 7 años no se realizan copias de refresco, se corre el riesgo de deterioro del soporte y pérdida de la información. Por otra parte, si en unos años el software disponible para la lectura de dichos libros dejara de ser compatible con el sistema operativo, ya no podrían consultarse.

“Taller sobre situaciones cotidianas en las bibliotecas referidas al derecho de acceso a la información y el derecho de autor”

4) Para cualquier investigador y creador de conocimiento –o simple interesado lector-, es imprescindible la tarea de lectura, comparación y análisis profundo de multiplicidad de obras en la tranquilidad de su estudio u oficina. Parte de esos materiales serán comprados por el investigador o los podrá obtener en préstamo en una o varias bibliotecas. Volver a leer y analizar partes de las obras que han sido seleccionadas forma parte del trabajo de pensamiento y elaboración.



Derecho de autor en el entorno digital: la comunicación científica y las publicaciones

La publicaciones periódicas científicas

- Concentración de los grandes grupos editoriales internacionales
- Privatización de la edición de las revistas científicas
- Aumento constante del precio de las suscripciones
- “Licencias por paquetes”: obligan a las instituciones a licenciar una cantidad de títulos que no han seleccionado para tener acceso a los que demandan sus usuarios. Las editoriales imponen nuevas revistas y las bibliotecas pierden la libertad de desarrollar sus colecciones de acuerdo con sus necesidades
- Las universidades pierden el derecho de acceder libremente a lo que producen y a preservarlo

Derecho de autor en el entorno digital: la comunicación científica y las publicaciones

IFLA, 2003

- ***Declaración sobre el Acceso Abierto a la literatura académica y la documentación de investigación***
(Statement on Open Access to Scholarly Literature and Research Documentation)
- La red mundial de bibliotecas debe proveer acceso al pasado, presente y futuro de la literatura científica y asegurar su preservación
- El Acceso Abierto a ese tipo de literatura es vital para la comprensión de nuestro mundo
- El Acceso Abierto garantiza que la información científica esté disponible para su estudio, elaboración o refutación

Derecho de autor en el entorno digital: la comunicación científica y las publicaciones

Consejo de la Unión Europea

■ Conclusiones sobre la información científica en la era digital, Bruselas 22-23 noviembre 2007

Estado de situación:

- El acceso y diseminación información científica es crucial
- Internet favorece la diseminación y el crecimiento de la investigación
- Las Universidades y Bibliotecas realizan grandes inversiones para dar acceso online
- La preservación de los contenidos es fundamental
- El presupuesto de las Bibliotecas es afectado por el alza de precios de suscripciones

Derecho de autor en el entorno digital: la comunicación científica y las publicaciones

Consejo de la Unión Europea

- Conclusiones sobre la información científica en la era digital, Bruselas 22-23 noviembre 2007

Recomendaciones:

- Desarrollar modelos para dar acceso abierto
- Asegurar la preservación mediante digitalización
- Asesorar a los investigadores sobre cómo gestionar el copyright de sus artículos
- Los repositorios institucionales deben ser sostenibles en el tiempo e interoperables
- Los investigadores, las fundaciones, las bibliotecas y los editores deben estar presentes en este debate
- Definir principios comunes sobre el open access, manteniendo el criterio de buenas prácticas

Acceso abierto y otras alternativas en el entorno digital

■ Open access

Garantiza a todos los usuarios por igual, el derecho gratuito, irrevocable y mundial de acceder a un trabajo erudito, lo mismo que licencia para copiarlo, usarlo, distribuirlo, transmitirlo y exhibirlo públicamente, y para hacer y distribuir trabajos derivados, en cualquier medio digital para cualquier propósito responsable, todo sujeto al reconocimiento apropiado de autoría, lo mismo que el derecho de efectuar copias impresas en pequeño número para su uso personal.

■ Copyleft

Surgió en el ámbito de la programación del software, todo programa licenciado como software libre (aquel en el que está permitida la copia, modificación y distribución sin permiso) tiene que seguir siendo tal en las distribuciones modificadas o no, del mismo

■ Licencias Creative Commons

Se aplican al mundo de la edición, son adaptables a las necesidades del autor y a las libertades de uso que éste quiere dar a su obra.

El derecho de autor y las bibliotecas: su reflejo en la legislación

Estados Unidos

- ***US Copyright Act, sección 107 y 108***
- 3 copias de la obra de un trabajo no editado protegido con fines de preservación, seguridad o para ser usada por otra biblioteca con fines de investigación.
- 3 copias de trabajos publicados para reemplazarlo en sus colecciones si está dañado, deteriorado o perdido, o cuyo formato es obsoleto.
- En ambos casos la copia digital no puede ser accesible por el público fuera de las premisas de la biblioteca

El derecho de autor y las bibliotecas: su reflejo en la legislación

Estados Unidos

- ***US Copyright Act, sección 107 y 108***
- Fair use (uso justo o honrado): doctrina legal que permite un uso limitado del material con derechos de autor, sin la necesidad de requerir permiso a los titulares de tal derecho. Ante cuestionamientos se analiza:
 - el propósito y el carácter del uso;
 - la naturaleza de la obra protegida con derechos de autor;
 - la importancia de la parte utilizada en relación con la obra en total,
 - el efecto de dicho uso en el mercado sobre el valor de la obra protegida con derechos de autor.

El derecho de autor y las bibliotecas: su reflejo en la legislación

Estados Unidos

US Digital Millennium Copyright Act

Se modificaron algunas de esas provisiones para permitir que las copias aceptadas se realicen en formato digital, reconociendo el cambio de prácticas de las bibliotecas y archivos, con el uso de tecnología digital.

El derecho de autor y las bibliotecas: su reflejo en la legislación

España

Ley 23/2006 sobre Propiedad Intelectual, art. 37

“los titulares de los derechos de autor **no podrán oponerse a las reproducciones de obras**, cuando se realicen sin finalidad lucrativa por los museos, bibliotecas, fonotecas, filmotecas, hemerotecas o archivos de titularidad pública o integradas en instituciones de carácter cultural o científico y la reproducción se realice exclusivamente para fines de investigación o conservación. ***Todo ello sin perjuicio del derecho del autor a percibir una remuneración equitativa***”

El derecho de autor y las bibliotecas: su reflejo en la legislación

“Excepciones en beneficio de las bibliotecas en las leyes nacionales de derecho de autor” estudio encomendado por la OMPI a Kenneth D. Crews, Director de la Oficina Asesora de Derecho de Autor de la Universidad de Columbia

http://www.wipo.int/meetings/en/doc_details.jsp?doc_id=109192

Países miembros de la OMPI: 184

Países relevados: 149

Países con al menos una excepción legal en favor de las bibliotecas: 128

Países donde no existen excepciones en beneficio de las bibliotecas: 21 (Argentina es uno de ellos)

El derecho de autor y las bibliotecas: su reflejo en la legislación

Situación en América Latina

PAIS	Copia Privada	Excepciones para Bibliotecas
ARGENTINA	NO	NO
BOLIVIA	NO	SI
BRASIL	SI	NO
CHILE	NO	NO
COLOMBIA	SI	SI
COSTA RICA	SI	NO
ECUADOR	NO	SI
EL SALVADOR	SI	SI
GUATEMALA	SI	SI

El derecho de autor y las bibliotecas: su reflejo en la legislación

Situación en América Latina

PAIS	Copia Privada	Excepciones para Bibliotecas
HONDURAS	NO	NO
MEXICO	SI	SI
NICARAGUA	SI	SI
PANAMA	SI	SI
PARAGUAY	NO	SI
PERU	SI	SI
URUGUAY	NO	NO
VENEZUELA	SI	SI

<http://www.latinlaws.com>

Crews, Kenneth. Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos

Panorama en Argentina, limitaciones en la Ley 11.723

Son límites a la protección absoluta establecidos por el interés público

Las excepciones o limitaciones no afectan al derecho moral, sólo al patrimonial y son básicamente de dos tipos:

- las que autorizan la utilización libre y gratuita
- las licencias obligatorias que están sometidas a remuneraciones

Panorama en Argentina, limitaciones en la Ley 11.723

Utilización libre y gratuita:

- normas oficiales
- resoluciones judiciales
- derecho de cita
- copia privada SOLO para software
- uso para fines didácticos: representación, ejecución y recitación de obras literarias o artísticas; ejecución o interpretación de piezas musicales en los conciertos, audiciones y actuaciones públicas a cargo de las bandas del Estado Nacional
- uso para información: noticias, retratos
- publicación de obras para no videntes

Panorama en Argentina, limitaciones en la Ley 11.723

Licencias obligatorias:

- Inacción de los herederos y/o derechohabientes. Si los herederos luego de 10 años de la muerte del autor no reeditan la obra, no pueden impedir que lo haga un tercero, tampoco pueden impedir su traducción

Panorama en Argentina

La Ley 25.446

Está orientada al fomento de la industria editorial y al control de las ediciones

Añade la figura del editor junto a la del autor, como agentes que deben autorizar una reproducción

Situaciones cotidianas en los servicios bibliotecarios

Estado de situación:

- Tensión entre legislación de propiedad intelectual y libre acceso a la información
- La Ley 11.723 no contempla excepciones para que las bibliotecas cumplan con su misión de dar acceso a la información y preservarla a largo plazo

El derecho de autor y las bibliotecas: su reflejo en la legislación

Sociedades de gestión colectiva de derechos reprográficos

Son asociaciones civiles sin fines de lucro,
integradas por autores y editores.

Función:

- Autorizar la reproducción PARCIAL de obras
- Recaudar y distribuir los derechos económicos generados
- Controlar la reproducción ilegal de libros

En América Latina: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Uruguay y Venezuela.

Próximamente las tendrán también: Bolivia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú.

ABGRA - Subcomisión de Propiedad Intelectual, Acceso a la Información y Libertad de Expresión

Misión:

- Analizar y procurar la defensa de los aspectos referidos al derecho a la información, el derecho a la libre expresión y el derecho de autor, particularmente en su manifestación dentro del ámbito de las bibliotecas y unidades de información.
- Propiciar el acceso de los ciudadanos a la información y al conocimiento.
- Promover el equilibrio de intereses entre los que producen, los que intermedian y los que acceden a la información como formas de garantizar la socialización y producción de conocimiento.

ABGRA - Subcomisión de Propiedad Intelectual, Acceso a la Información y Libertad de Expresión

Propuesta:

- Reproducción de material para usuarios finales de la biblioteca con fines de investigación o educación, según criterios del “uso justo” (“fair use”). Esta doctrina permite una reproducción limitada del material protegido por derecho de autor sin la necesidad de requerir permiso a los titulares de tal derecho y restringida a fines didácticos o de revisión de material.

ABGRA - Subcomisión de Propiedad Intelectual, Acceso a la Información y Libertad de Expresión

- Copia de seguridad para documentos de alto valor y de imposible reposición con fines de prevención en hipotéticos casos de pérdida, robo o catástrofe.
- Copia de seguridad por traslado para documentos que cambian transitoriamente de sede, por ejemplo cuando sale en préstamo para una exposición o préstamos interbibliotecario

ABGRA - Subcomisión de Propiedad Intelectual, Acceso a la Información y Libertad de Expresión

- Copia de acceso o consulta para evitar la manipulación de un original único, frágil o deteriorado, de imposible reposición y que debe ser retirado de la consulta con fines de preservación.
- Copias y migración para impedir la pérdida de información o la imposibilidad de acceso a documentos en el entorno digital por obsolescencia de formatos y soportes. La no realización de actividades de copia y conversión de formatos harían inaccesible el contenido de tales documentos en el mediano plazo

ABGRA - Subcomisión de Propiedad Intelectual, Acceso a la Información y Libertad de Expresión

- Reproducción de obras agotadas en el mercado editorial, para usos de investigación o actividades educativas y culturales.
- Derecho de copia privada, o sea a la reproducción de una obra para fines estrictamente personales, de uso en el ámbito privado, sin intención de lucro

Reforma a la Ley de Propiedad Intelectual n° 11.723: Excepciones a favor de las Bibliotecas

Artículo 1°. Incorporáranse como artículos 36 Bis y 36 Ter de la Ley de Propiedad Intelectual (Ley N° 11.723 y sus modificatorias) los siguientes textos:

Art. 36 Bis. — Se exime del pago de derecho de autor y de requerir la autorización a su titular, a la comunicación pública y a la reproducción por cualquier medio de obras científicas, literarias o artísticas, siempre que sean realizadas por bibliotecas y centros de documentación públicas o bibliotecas y centros de documentación pertenecientes a instituciones sin fines de lucro o a instituciones científicas o a establecimientos de enseñanza, en tanto la comunicación pública, la reproducción y el número de ejemplares se limiten a las necesidades de sus actividades y no afecten a la explotación normal de la obra, ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor.

Reforma a la Ley de Propiedad Intelectual n° 11.723: Excepciones a favor de las Bibliotecas

(continuación Art. 36 Bis.) — Se entenderá que los actos premencionados no afectarán a la explotación normal de la obra, ni causará perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor, cuando se trate de: (i) comunicaciones y reproducciones íntegras de las mismas con fines de conservación o preservación, o para incorporar un ejemplar de una obra no disponible en el mercado; (ii) comunicaciones y reproducciones íntegras de artículos de revistas o de publicaciones periódicas o parciales de obras monográficas siempre que no excedan del 35% de la obra y dichos actos se realicen con fines de investigación y educación; y, (iii) comunicaciones y reproducciones parciales de obras no mencionadas en los apartados precedentes, siempre que no excedan del 35% de la obra y dichos actos se realicen con fines de investigación y educación.

Reforma a la Ley de Propiedad Intelectual n° 11.723: Excepciones a favor de las Bibliotecas

Art. 36 Ter. — Se exime del pago de derecho de autor y de requerir la autorización a su titular, a la comunicación pública y a la reproducción por cualquier medio de obras científicas, literarias o artísticas, a la traducción, adaptación, arreglo o transformación de las mismas siempre que dichos actos se realicen para uso personal de quien la utilice.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Panorama en la Argentina

En Argentina las excepciones al derecho de autor para permitir el ejercicio de las actividades de las bibliotecas son una materia pendiente

Panorama en la Argentina

También está pendiente la formulación de políticas y legislaciones en materia de registro y difusión de la producción científica y cultural argentina

Algo más!

Propuesta de Argentina y Brasil para establecer un Programa de la OMPI para el Desarrollo (aprobada en 2007)

- La legislación nacional de propiedad intelectual de cada país debe adaptarse a su nivel de desarrollo y responder plenamente a las necesidades de cada sociedad
- **El costo [social] de proteger la propiedad intelectual no debe ser mayor que los beneficios que ésta ofrece**

Panorama en la Argentina

El Bibliotecario debe estar presente en la redacción de proyectos de ley que afecten el accionar de las Bibliotecas en el ámbito de la propiedad intelectual

Panorama en la Argentina

Si la misión esencial de brindar información y preservar los documentos en las bibliotecas se ve afectada por la legislación de derechos de autor, lo es también el derecho de acceso a la información

ABGRA - Subcomisión de Propiedad Intelectual, Acceso a la Información y Libertad de Expresión

Agradecemos la difusión y el envío
de sugerencias y comentarios a
esta dirección:

propiedadintelectual@abgra.org.ar

ABGRA - Subcomisión de Propiedad Intelectual, Acceso a la Información y Libertad de Expresión

¡Gracias por su atención!

Lic. Lucía Pelaya – Prof. Ana Sanllorenti

